Tupuático

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPM-CH

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2013-MPM-CH

Chulucanas, 14 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por el que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política. A la par de ello, conviene considerar que es constituye una obligación moral y política promover la consolidación y conformación de la familia, ya que ésta constituye ser el núcleo de la Sociedad donde se forjan los valores sociales y morales de la persona.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 20° numeral 16), como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente.

Que, el artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del Matrimonio Civil, respecto de lo que los interesados declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; asimismo el artículo 252° prescribe como una atribución del Alcalde, la de dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPM-CH de fecha 30 de mayo de 2013, se aprobó *"CONCEDER la exoneración del pago de derechos establecidos en el TUPA vigente, por concepto de: derecho de trámite de matrimonio civil, carpeta matrimonial, partida de nacimiento, certificado de soltería, certificado pre matrimonial, acta de consentimiento, y exhibición de edicto matrimonial en oficina de registros civiles, sólo para aquellos ciudadanos que intervendrán en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario de la Provincia de Morropón – Chulucanas del año 2013"* (Artículo Primero), disponiéndose que, con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente, como es la calificación de expedientes, y lo señalado en el artículo 250° del Código Civil vigente, el 14 de junio del presente año sería el último día de presentación de expedientes, y el día 26 de junio sería la fecha tentativa para la celebración de tales matrimonios comunitarios.

Que, mediante Carta N° 002-2013/CDF-MPM-CH de fecha 12 de junio de 2013, el Presidente de la Comisión de Festejos por el Aniversario de la Provincia, señala que *"...teniendo en cuenta los plazos para el cumplimiento de entrega de expedientes, y a fin de brindar a los interesados las facilidades del caso; la Comisión ha creído conveniente ampliar la fecha dos (02) días más, designando como fecha para la realización de los matrimonios el día viernes28 de junio, como se ha consignado en el programa de actividades"*, razón por cual solicita la modificación de la fecha en la ordenanza mencionada.

Que, mediante Informe N° 259-2013-MPM-CH-OAJ de fecha 13 de junio de 2013, el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que lo peticionado por el Presidente de la Comisión de Festejos por el Aniversario de la Provincia resulta procedente, resultando necesario que mediante Ordenanza Municipal, se apruebe la modificación del Artículo Segundo de la citada norma municipal por la cual se disponía que *la celebración de los matrimonios masivos*

comunitarios se realizará el día ***26 de Junio del 2013****, en virtud al aniversario de nuestra Provincia de Morropón - Chulucanas".*

Por lo que atendiendo el Acuerdo de Concejo de fecha 13 de junio del 2013, el Pleno en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD aprobó la expedición de norma autoritativa correspondiente en el modo y forma de ley, en tal virtud: **ACUERDA: Aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPM-CH, LA MISMA QUE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPM-CH, de fecha 30 de mayo de 2013, el mismo que queda redactado conforme se detalla a continuación:

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la celebración de los matrimonios masivos comunitarios se realizará el **día 28 de Junio del 2013**, en virtud al aniversario de nuestra Provincia de Morropón - Chulucanas."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de este provincial el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área de Imagen Institucional y Secretaria General, pongan en conocimiento inmediato de las parroquias católicas y todas las iglesias de diferente credo religioso, para su conocimiento y difusión de la presente ordenanza, bajo responsabilidad de dichas áreas.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta a las diferentes unidades orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ing. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL